



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Filipinas, Hungría*, India, Islandia*, Nepal, Noruega, Tailandia* y Turquía*:
proyecto de resolución**

45/... Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 41/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas, y las muestras de preocupación por la situación de los derechos humanos en Filipinas, en particular las procedentes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos, y observando la respuesta del Gobierno de Filipinas a este respecto,

Condenando todo acto de intimidación o represalia, por medios electrónicos o de cualquier otro tipo, cometido por agentes estatales y no estatales contra personas y grupos que trabajen para promover y proteger los derechos humanos o que traten de colaborar o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo la cooperación entre el Gobierno de Filipinas y el equipo de las Naciones Unidas en el país, y tomando nota de los esfuerzos del Gobierno por seguir ampliando la colaboración positiva con el sistema de las Naciones Unidas por conducto del Coordinador Residente, en particular mediante el examen de un programa conjunto multianual de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y observando las deliberaciones sobre el fortalecimiento del papel y la capacidad local de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a la prestación de cooperación técnica y asistencia para el desarrollo de la capacidad,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las alianzas del Gobierno de Filipinas con asociados internacionales, regionales y bilaterales en las esferas de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho,

Reconociendo la iniciativa conjunta del Departamento de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos de entablar un acuerdo de intercambio de datos destinado a fortalecer la capacidad de investigar y enjuiciar los casos de violaciones de los derechos humanos; la puesta en marcha, en enero de 2020, del Sistema Nacional de Información Judicial, establecido para mejorar la eficiencia y la transparencia de la justicia penal en el sistema de justicia y agilizar la resolución de los casos de personas en prisión preventiva de conformidad con las leyes aplicables; el fortalecimiento del Consejo de Coordinación del Sector Judicial; y la puesta en marcha de mecanismos locales destinados a facilitar la coordinación entre los organismos locales del sector de la justicia, incluidos la policía, las fiscalías, los jueces, los abogados públicos y los administradores de centros de detención, entre otros,

Reconociendo también la participación del Gobierno de Filipinas en el diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas en su 44º período de sesiones, en particular el anuncio del Gobierno de la creación de un grupo de examen que reevaluará los casos de muertes acaecidas durante las operaciones de la campaña contra las drogas ilícitas,

Tomando nota del informe *The Philippine Human Rights Situationer*, en el que el Gobierno describe la situación de los derechos humanos en Filipinas, incluidas las medidas de política y las respuestas a las principales denuncias de violaciones de los derechos humanos,

1. *Toma nota* del amplio informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones¹ y alienta al Gobierno de Filipinas a que aborde las cuestiones planteadas en el informe y otros retos pendientes en relación con la situación de los derechos humanos en todo el país;

2. *Subraya* la importancia de que el Gobierno de Filipinas garantice la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos y, a este respecto, realice investigaciones independientes, completas y transparentes y enjuicie a todos los que hayan perpetrado delitos graves, incluidas violaciones de los derechos humanos, con arreglo a las debidas garantías procesales en los tribunales nacionales y a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

3. *Solicita* a la Alta Comisionada y a la Oficina del Alto Comisionado que, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Filipinas, presten apoyo al país para que siga cumpliendo sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el proyecto de programa conjunto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos para prestar asistencia técnica y fomento de la capacidad en esferas que incluyan, entre otros aspectos, las medidas internas de investigación y rendición de cuentas, la reunión de datos sobre presuntas infracciones policiales, la colaboración con la sociedad civil, la existencia de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, la legislación de lucha contra el terrorismo y los enfoques de fiscalización de drogas basados en los derechos humanos;

4. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados a que alienten y apoyen la cooperación técnica entre el Gobierno de Filipinas y la Oficina del Alto Comisionado con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país en respuesta a las solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad formuladas por el Gobierno;

¹ A/HRC/44/22.

5. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el compromiso del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Filipinas, de las entidades del sistema de las Naciones Unidas que trabajan en Filipinas y de otros agentes, así como de los asociados internacionales, regionales y bilaterales, de intensificar la labor de las Naciones Unidas sobre el terreno y de prestar asistencia al Gobierno de Filipinas mediante medidas eficaces de asistencia técnica y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos;

6. *Subraya* la importancia de seguir supervisando, evaluando y valorando el programa de asistencia técnica y fomento de la capacidad, así como del compromiso asumido por el Gobierno de Filipinas al respecto, y solicita a la Alta Comisionada que presente información actualizada de manera oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y que presente un informe al Consejo en su 51º período de sesiones, que se examinará en un diálogo interactivo reforzado, con la participación del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos y resultados de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas.
